

Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano para 2018

Objetivo: Destinar recursos de la Federación a programas y proyectos de infraestructura en las Zonas Metropolitanas del país, los cuales deberán estar orientados a promover una adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público, la movilidad no motorizada, y el ordenamiento del territorio, con el objeto de impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas, así como coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica.

Para el Ejercicio Fiscal de 2018, el Fondo tiene una asignación presupuestal de 3,268,695,777 (Tres mil doscientos sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y siete pesos).

Cobertura y Destino de los Recursos

• Los recursos con cargo al Fondo Metropolitano se destinarán a los siguientes rubros:

- Proyectos de **infraestructura pública y su equipamiento** en materia de servicios básicos, **infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos**, entre otros rubros prioritarios de interés metropolitano, para contribuir al ordenamiento territorial, y
- Elaboración de **evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión**, para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura en el ámbito regional y urbano.

Disposición para aplicar los recursos

- Para la aplicación de los recursos la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** constituirá un **fideicomiso público** sin estructura orgánica, el cual contará con un **Comité Técnico** presidido por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con participación de las secretarías de **Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**;
- El Comité Técnico emitirá las **Reglas de Operación y disposiciones específicas** para su operación; los **criterios presupuestarios** para el ejercicio de los recursos; el **procedimiento y requisitos** para que las entidades federativas puedan tener acceso a los recursos del Fondo Metropolitano, así como lo relativo a la **aplicación, control, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados**;
- Por su parte los **Consejos para el Desarrollo Metropolitano** o los órganos equivalentes de carácter estatal, propondrán, por conducto de las entidades federativas, la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura al Comité Técnico del Fideicomiso.

Evaluación, Transparencia y Rendición de Cuentas

- Se **aprobarán los programas y proyectos** de infraestructura que cumplan lo previsto en los presentes Lineamientos, el contrato del Fideicomiso, las Reglas de Operación y otras normativas aplicables.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado al Fondo Metropolitano para su administración.
- Las **obras de infraestructura** que realicen las **zonas metropolitanas con cargo a recursos del Fondo Metropolitano**, se sujetarán a las **especificaciones y características de imagen y promoción** las cuales deberán incluir la siguiente leyenda "**Esta obra fue realizada con recursos públicos federales**".
- Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, resolver los **casos no previstos** en los mismos.
- Los **trámites** con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deben **gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros**.

El texto íntegro de los lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano para las Personas con Discapacidad se encuentran publicados en el DOF del 31 de enero del 2018, en: <http://www.dof.gob.mx>